



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 630014003005-2016-00625-00

En atención a la solicitud de la parte demandante (A.53), y con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se **ordena ENTREGAR** al apoderado judicial del extremo actor, esto es, al abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1094940239, la suma de **\$ 6.484.503,40**, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados a orden 56 del expediente digital. Asimismo, se dispone la entrega en su favor de los depósitos que se constituyan con posterioridad para este proceso, **hasta el monto de la última liquidación del crédito aprobada** por el Despacho.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el oficio procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad (A.55), mediante el cual deja a disposición del proceso aquí tramitado las medidas cautelares que se hallaban vigentes para el proceso radicado en ese Despacho bajo el Nro. 630014003007-2019-00463-00; lo anterior en virtud a la medida de embargo de remanentes que había surtido efectos legales.

En armonía con lo anterior, esta judicatura considera necesario **solicitar al Juzgado antes mencionado**, a efectos de que se sirva remitir: **(i)** copia del oficio mediante el cual se comunicó inicialmente la medida de embargo de los ingresos que perciba el demandado CARLOS JAVIER MUÑOZ ARBELAEZ, como empleado o contratista Concejo Municipal de la Ciudad de Armenia, Quindío, y **(ii)** copia del oficio igualmente dirigido a dicha entidad, a través de los cuales se le informa que la medida cautelar en cuestión continúa vigente para el Juzgado Sexto Civil. Ello de acuerdo a lo reglado por el artículo 466 del CGP.

Aclarando que, el presente proceso ejecutivo radicado 630014003005-2016-00625-00, fue conocido inicialmente por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia; empero, por impedimento declarado por el titular de ese Despacho, tuvo lugar el Juzgado Sexto Civil Municipal a avocar el conocimiento de la causa.

Para los efectos pertinentes, por el centro de servicios librese y remítase el oficio correspondiente con destino al Juzgado precitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.136 del 05 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9605e5ed28a298eec3738b0bb8a89fc7e98fc9ca49f3f9d315f51cd724372a**

Documento generado en 04/09/2023 11:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>